

LOS FLAMINES PROVINCIAE DE LA BAETICA: AUTOREPRESENTACIÓN Y CULTO IMPERIAL

POR

SABINE PANZRAM

Seminar für Alte Geschichte
Westfälische Wilhelms-Universität Münster

PALABRAS CLAVE: *Baetica*, *Colonia Patricia*, culto imperial, *flamines provinciae*, evergetismo, *concilium*, «foro colonial», «foro provincial», *lex Narbonensis*, *Tarracensis*.

KEY WORDS: *Baetica*, *Colonia Patricia*, imperial cult, *flamines provinciae*, evergetismo, *concilium*, «municipal forum», «provincial forum», *lex Narbonensis*, *Tarracensis*.

RESUMEN

De momento, nos son conocidos 24 *flamines* —es decir un 10%— de todos los posibles titulares del flaminado provincial de la Baetica desde los finales del siglo I hasta los comienzos del siglo III d. C. El análisis tanto de su procedencia y de su carrera como de las formas en las cuales sucede su homenaje, demuestra por un lado divergencias de la *lex Narbonensis* y, por otro lado, diferencias en cuanto a la *Tarracensis*. Este hecho rebate la tesis de una práctica uniforme del culto imperial en las tres provincias de la Péninsula Ibérica y se refleja además en la imagen de la ciudad *Colonia Patricia*: según la práctica de dedicación, no existió un foro reservado exclusivamente para los asuntos municipales y otro para los asuntos provinciales.

SUMMARY

At the moment, the biographic dates of 24 *flamines provinciae Baeticae* are known to us. They thus encompass 10% of all possible officials from the end of the 1st to the beginnings of the 3rd century AD. The analysis of their provenance and their career and the way they were honored shows deviations from the *lex Narbonensis* and the *Tarracensis*. These facts disprove the hypothesis of a common practise of the imperial cult in the three provinces of the Iberian Peninsula and are reflected in the townscape of the *Colonia Patricia*: There was no forum which was reserved for municipal or provincial affairs.

Nova provincialium superbia —así se indignan sectores conservadores del senado cuando algunos provinciales se atreven a negar a Roma la reverencia debida¹. La imagen de los *praevalidi provinciae*

¹ Estoy sinceramente agradecida a Johannes Hahn (Münster), a Francisco Pina Polo (Zaragoza) y a Christian Ronning (Münster) por sus sugerencias críticas al discutir el manuscrito. *Tac. ann.* 15,20. Los autores antiguos y sus obras se abrevian según el índice del *Thesaurus Linguae Latinae. Editio altera*, Leipzig 1990, las revistas según el sistema de la *Année Philologique* 66, 1995. Además, para las ediciones de inscripciones, se emplea las abreviaturas siguientes: *CILA* 2.1: *Corpus de inscripciones latinas de Andalucía. Vol. 2: Sevilla. 1.: La Vega (Hispalis)* (ed. J. González), Sevilla

lium, que a causa de sus inmensas riquezas se hacían pasar por los señores de la provincia, está trazada por las fuentes historiográficas, mientras que la cultura epigráfica refleja la integración de las élites provinciales en una estructura de acción reguladora. A través de instituciones como el *concilium* y el culto imperial, Roma logra crear coherencias y estructuras de integración, dentro de las cuales se producen procesos de intercambio muy variados, no solamente entre la capital de la provincia y las ciudades provinciales, sino también entre aquella y la capital del Imperio.

En lo que sigue, se pretende ilustrar con el ejemplo de la *Colonia Patricia Corduba*, la *caput provinciae* de la *Baetica*, la emergencia de este tipo de sociedad desde la perspectiva de historia social. Punto de partida es el flaminado provincial, el cargo de máximo prestigio a nivel provincial. Pero como en el caso de estos titulares sólo se trata de caballeros de un rango bajo, aquí el interés se centra en aquellos miembros de la élite provincial que no lograron finalmente pertenecer a la aristocracia del Imperio. No nos concentramos ni en los *Annaei* o *Iunii*, ni en los *Dilii*, sino en estos 24 béticos para los cuales el flaminado provincial muy probablemente haya implicado el final de su *cursus*. El análisis de los epígrafes dedicados a ellos según criterios como la procedencia y la carrera, tiene como objetivo dar a conocer un perfil de estos *flamines*. Con una diferenciación del material en el aspecto temporal (69-138 d.C. / 138-192 d.C. / 192-306 d.C.) y una localización lo más exacta posible de los epígrafes en el espacio urbano, este análisis pretende contribuir a la discusión sobre la práctica bética del culto imperial y a la localización del lugar del *concilium* en la capital provincial.

1991; *CILA* 2.2: *Corpus de inscripciones latinas de Andalucía. Vol. 2: Sevilla. 2.: La Vega (Itálica)* (ed. J. González), Sevilla 1991; *CILA* 2.4: *Corpus de inscripciones latinas de Andalucía. Vol. 2: Sevilla. 4.: El Aljarafe, Sierra Norte, Sierra Sur* (ed. J. González), Sevilla 1996; *ILPG: Inscripciones latinas de la provincia de Granada* (ed. M. Pastor Muñoz / A. Mendoza Eguaras), Granada 1987; *RIT: Die Römischen Inschriften von Tarraco. 2 Bde.* (ed. G. Alföldy), Berlin 1975 (= *Madrid Forschungen*; 10).

I. C. SEMPRONIUS SPERATUS – ¿UN CASO PARTICULAR?

Hoy por hoy existe un consenso en la investigación en el sentido de que el primer *flamen Divorum Augustorum provinciae Baeticae* atestiguado con plena seguridad fue C. Sempronius Speratus². Una inscripción de la región de Castulo, que caracteriza a un tal *Ignotus* como *flamen primus*, hay que entenderla de tal manera que se trata del primero de esta ciudad que recibió este honor. Por lo tanto, obtenemos por él solamente un *terminus ante quem* para el establecimiento del culto practicado por los *flamines* alrededor del año 90 d.C.³. *El ordo* de *Mellaria*, ciudad situada a unos 80 km de la *Colonia Patricia*, dedicó a C. Sempronius Speratus póstumamente una inscripción honorífica, de la que se conserva sólo una transcripción parcialmente insuficiente⁴. El texto aparece dividido en dos partes: la primera par-

² J. Deininger, «Zur Begründung des Provinzialkultes in der Baetica», *MDAI(M)* 5, 1964, 167-179, esp. 168-173; cf. R. Étienne, *Le culte impérial dans la Péninsule Ibérique d'Auguste à Dioclétien*, Paris 1958, 126-127 (= Bibliothèque des Écoles Françaises d'Athènes et de Rome; 191); D. Fishwick, *The Imperial Cult in the Latin West. Studies in the Ruler Cult of the Western Provinces of the Roman Empire*. Vol. 1.2, Leiden (et al.) 1987, 219-239; J.A. Delgado Delgado, *Élites y organización de la religión en las provincias romanas de la Bética y las Mauritania: sacerdotes y sacerdotios*, Oxford 1998, 43-44, que proporciona una visión general de la historia de la investigación (= BAR. International Series; 724); y C. Castillo García, «Los flamines provinciales de la Bética», *REA* 100.3-4, 1998, 437-460, aquí 438-439 resp. Eadem, «Los flamines provinciales. El caso de la Bética», *Élites y promoción social en la Hispania romana* (ed. J.F. Rodríguez Neila / F.J. Navarro Santana), Pamplona 1999, 201-218, esp. 210-213 (= Mundo Antiguo. Nueva Serie; 5).

³ *CIL* II 3271 = Delgado Delgado, *cit.* (n. 2), N° 194: — / *fisci et curatori Divi Ti[t]i in Bae / tica prae[fecto]* Gall[a]eciae pr[a]ef[ecto] *fisci / Germaniae Caesarum Imperatorum* tribu / no leg(ionis) VIII flaminis Augustali / in Baetica primo [—] / ——. Véase J.M. Ojeda Torres, *El servicio administrativo imperial ecuestre en la Hispania romana durante el Alto Imperio. Vol. 1: Prosopografía*, Sevilla 1993, N° 2 (= Kolaios. Publicaciones Ocasionales; 2).

⁴ *CIL* II²/7, 799: *C(aio) Sempronio Sperato / flaminis Divorum Augg(i.e. Augustorum) / provinciae Baeticae / Imp(eratore) Nerva Traiano Caes(are) Aug(usto) Germ(anico) II[I] / <A(ulo)> Vicirio Martiali et L(ucio) Maecio Postumo co(n)s(ulibus) / hic provinciae Baeticae consensu flaminis / munus est consequutus peracto honore / flaminico e i FECIALI om(n)is concilii consensus / statuum decrevit / huic ordo Mellariensis decreverunt sepult(urae locum) / impen(sam) funeris laud(ationem) statuas equestres duas / [—] Venusta uxor honore accept(o) / imp(ensa) remissa p(osuit)*. Véase Étienne, *cit.* (n. 2), 127-129; Fishwick, *cit.* (n. 2), 219-221; J. Bergemann, *Römische Reiterstatuen. Ehrendenkmäler im öffentlichen Bereich*, Mainz 1990, E 62 (= Beiträge zur Erschließung hellenistischer und kaiserzeitlicher Skulptur und Architektur; 11); G. Wesch-Klein, *Funus publicum. Eine Studie zur öffentlichen Beisetzung und Gewährung von Ehrengräbern in Rom und den Westprovinzen*, Stuttgart 1993, 185-186 (= HABES; 14).

te del homenaje acordado en el año 98 d.C. por voto unánime del *concilium*, que se efectuó en forma de una estatua; la segunda relata los homenajes en su ciudad natal con motivo de su muerte, que con dos estatuas ecuestres y probablemente otras estatuas sobrepasaron en mucho la medida acostumbrada.⁵ Tanto estos homenajes sobresalientes y costosos como los actos solemnes tradicionales fueron financiados por Venusta, la esposa de Speratus. Aparte del modo de las conmemoraciones, que sugiere una dignidad ecuestre en C. Sempronius Speratus, lo que realmente asombra son algunos elementos de la redacción del epígrafe. No nos referimos aquí a la omisión de la filiación, tribu y *origo* que usualmente solían mencionarse tras el nombre; la ausencia de estos datos es normal en un homenaje en la ciudad natal. Fuera de lo habitual queda sin embargo la omisión de los cargos que el caballero habría desempeñado antes del flaminado, la designación del flaminado provincial como *munus* y la forma de expresar el año del homenaje a Speratus, pues en la fecha puesta según los cónsules sufectos, aparece antepuesto con Trajano el segundo *consul ordinarius* del año 98 d.C. Estos llamativos datos requieren una confrontación de su caso con los restantes testimonios.

Se atestiguan otros ocho *flamines* para los siete decenios comprendidos entre los años 69 y 138 d.C., es decir para el tiempo desde la dinastía de los Flavios, cuya actividad legislativa tuvo consecuencias tanto para la dotación jurídica de los municipios como para la organización del culto imperial, hasta la visita de Adriano a la Península Ibérica⁶. Dejando aparte el caso de un *flamen* que murió antes de poder desempeñar su cargo⁷, los primeros titulares no son ciudadanos de la capital provincial de *Corduba*. Incluso dos de los nueve *flamines* atestiguados en conjunto desde el establecimiento del culto hasta la muerte de Adriano proceden de la *Tarraconensis*, es decir de *Castulo* y de *Acci* (*Conventus Carthaginiensis*)⁸. En el caso de *Mellaria*, ciudad natal de C. Sempronius Speratus, y de *Obulco*, de donde provienen respectivamente los dos *flamines* provinciales de finales del siglo I y de comienzos del siglo II, se

⁵ Según A.U. Stylow, el vacío antes de Venusta, que bien podría haberse producido a causa de la división arbitraria de las líneas en el manuscrito, podría complementarse, además de con el nombre, con la mención de una o varias *statuae pedestres* («Beiträge zur lateinischen Epigraphik im Norden der Provinz Córdoba», *MDAI(M)* 28, 1987, 57-126, N° 71).

⁶ *Plin. nat.* 3,30; *Hist. Aug. Hadr.* 12,3-5.

⁷ *CIL* II²/7, 294, página b; véase Étienne, *cit.* (n. 2), 130.

⁸ *CIL* II 3271 = Delgado Delgado, *cit.* (n. 2), N° 194; *CIL* II 3395 = Delgado Delgado, *cit.* (n. 2), N° 124; véase Étienne, *cit.* (n. 2), 130.

trata de ciudades que, en cambio, están situadas en el *Conventus Cordubensis*⁹; pero también encontramos en los municipios de los demás *conventus* de la *Baetica* dedicaciones que afirman el homenaje a antiguos *flamines*: M. Claudius procede de *Arva* (*Conventus Hispalensis*)¹⁰, M. Cornelius Novatus Baebius Balbus de *Igabrum* (*Conventus Astigitanus*)¹¹, y en la época de Adriano fueron representadas *Sexi* (*Conventus Gaditanus*) por C. Aemilius Niger Annius Arvacus¹² e *Italica* (*Conventus Hispalensis*) por M. Cassius Caecilianus¹³. Únicamente se conoce la carrera de un tercio de los *flamines*: un individuo cuyo nombre desconocemos y M. Cornelius Novatus Baebius Balbus desarrollaron una carrera ecuestre, mientras que M. Cassius Caecilianus desempeñó otro cargo municipal aparte del flaminado¹⁴. Con respecto a los dedicantes sabemos solamente para el caso de Speratus de un homenaje efectuado por el *ordo*; por lo demás conmemora un hijo a su padre, honran tres amigos su *amicus rarissimus*¹⁵ o son los mismos *flamines* quienes documentan sus obras: es así como M. Cassius Caecilianus erigió *ob honorem Ilvir(atus)* cuatro estatuas de cien libras de plata cada una al *genius coloniae splendidissimae Italicensis*, M. Cornelius Novatus Baebius Balbus financió el *aqua Augusta* en *Igabrum*, y Q. Cornelius donó en *Obulco* junto a otras cuatro personas, entre las que se encontraba un *tribunus militum* de la *legio VII Gemina*, una *aedes* no especificada, una *strata* y al parecer varias estatuas de mármol¹⁶.

El escaso material disponible hace arriesgado determinar con seguridad el carácter del flaminado en la *Baetica*, ya que podría tratarse de una casualidad de la tradición histórica que dos *flamines* de la

época de los Flavios ni siquiera procedieran de la *Baetica*. Sin embargo, en general se impone la impresión de que los municipios y colonias de todos los *conventus* podían proporcionar el flamen provincial sin discriminación, pues el oficio de más alto prestigio de la *Baetica*, en el caso de C. Sempronius Speratus, estuvo incluso a cargo de un ciudadano de un municipio que no obtuvo el *ius Latii* antes de Vespasiano. Solamente la ciudadanía romana parece haber sido un requisito indispensable para los candidatos. Tres de los *flamines* pertenecen al orden ecuestre y parecen terminar su carrera con este cargo¹⁷, o por lo menos se desconoce de ellos cualquier carrera posterior en las instituciones imperiales. Para su elección habría sido determinante su riqueza, que les permitió una actuación como evergetas, decisiva en el contexto urbano. Esta actuación, que pudo ser motivada por la obtención de una magistratura, servía en cualquier caso para la propia puesta en escena como *benefactor* y se emprendió para que se guardara en la *memoria* de la ciudad¹⁸.

Las inscripciones honoríficas ofrecen sólo algunos datos sobre las prácticas de la institución que los *flamines* desempeñaban durante un año. Es así como de la transcripción de una inscripción sepulcral cordubense del siglo I o II d.C., en la que se denomina a C. Cosanus Rusticus como *flamen* designado de la *Baetica*¹⁹, se deduce únicamente que el *flamen* fue elegido en primer lugar y designado por la asamblea provincial. O, si se sigue la tesis que sostiene Duncan Fishwick, además del homenaje para C. Sempronius Speratus: argumenta que del empleo de la forma verbal *consequi* en la séptima línea ha de deducirse para Speratus la calidad de *flamen* designado²⁰. En esta condición se habría encontrado en el año 98 d. C., antes de tomar posesión de su cargo al año siguiente – o sea en el año del proceso contra Caecilius Classicus.²¹ De este modo, Duncan Fishwick ignora sin embargo que en todas las eviden-

⁹ CIL II²/7, 799; CIL II²/7, 133.

¹⁰ CILA 2.1 N° 236-238.

¹¹ CIL II²/5, 316; véase P. Guichard, «Domitien et les élités d'Hispania: les promotions à l'ordre équestre des notables issus des municipes flaviens», *Les années Domitien. Colloque international. Toulouse-Le Mirail 1992* (ed. J.-M. Pailler / R. Sablayrolles), Toulouse 1994, 251-267, N° 7 (= *Pallas* 40, 1994); A. Caballos Rufino, «Los caballeros romanos originarios de la provincia Hispania Ulterior Bética. Catálogo prosopográfico», *Arqueólogos, historiadores y filólogos. Homenaje a F. Gascó. Vol. 1* (ed. A.J. de Miguel Zabala / F.E. Álvarez Solano / J. San Bernardino Coronil), Sevilla 1995, 289-343, N° 19 (= Kolaios. Publicaciones Ocasionales; 4).

¹² ILPG 8.

¹³ CILA 2.2 N° 343; véase L.A. Curchin, *The Local Magistrates of Roman Spain*, Toronto (et al.) 1990, N° 145 (= Phoenix. Suppl. Vol.; 28).

¹⁴ CIL II 3271 = Delgado Delgado, *cit.* (n. 2), N° 194; CIL II²/5, 316. - CILA 2.2 N° 343.

¹⁵ CIL II²/7, 799. - CIL II 3395 = Delgado Delgado, *cit.* (n. 2), N° 124; ILPG 8.

¹⁶ CILA 2.2 N° 343; CIL II²/5, 316; CIL II²/7, 133.

¹⁷ CIL II 3271 = Delgado Delgado, *cit.* (n. 2), N° 194; CIL II²/5, 316; CIL II²/7, 799.

¹⁸ Para las evergesías arriba mencionadas cf. E. Melchor Gil, *El mecenazgo cívico en la Bética. La contribución de los evergetas al desarrollo de la vida municipal*, Córdoba 1994, 172-175, 161-163 resp. 151 (= Publicaciones del Instituto de Historia de Andalucía; 14).

¹⁹ CIL II²/7, 294, página b: *C(aius) Cosanus C(ai) fil(ius) Gal(eria) Rusticus flamen designatus provin(ciae) Baet(icae)*.

²⁰ CIL II²/7, 799. - D. Fishwick, «Extravagant Honours at Mellaria», *ZPE* 128, 1999, 283-292.

²¹ PIR² C 32; G. Alföldy, *Fasti Hispanienses. Senatorische Reichsbeamte und Offiziere in den spanischen Provinzen des Römischen Reiches von Augustus bis Diokletian*, Wiesbaden 1969, 162; W. Eck, «Jahres- und Provinzialfasten der senatorischen Statthalter von 69/70 bis 138/139. Teil I», *Chiron* 12, 1982, 281-362, aquí 328-329.

cias paralelas, el acto de designación siempre se menciona con el uso del participio *designatus*, aparte de que solamente se menciona en tres casos de *flamines* muertos antes de la toma en posesión de su cargo²². El ámbito de funciones de un *flamen* se puede deducir recurriendo a la *lex de officiis et honoribus flaminis* de la época de Vespasiano, promulgada para la provincia narbonense. A causa de las estructuras homogéneas del culto imperial en el occidente del Imperio, ésta puede ser consultada como modelo heurístico también para el flaminado en la *Baetica*. De esta *lex* se conservan cinco secciones, que informan sobre los honores del *flamen*, bien en funciones, bien anterior, y que proporcionan instrucciones para el caso de que el *flamen* abandone la ciudad. Además contienen normas con respecto a los recursos financieros destinados a las ofrendas. Aquí son relevantes fundamentalmente el primer y el segundo párrafo. Según éstos, le incumbía al *flamen* correspondiente la ejecución del culto; en las reuniones de los decuriones o del senado tenía derecho a expresar su opinión, a participar en la votación, y a presentar propuestas; en los juegos le correspondía un sitio en la primera fila de los notables²³. Al cabo de un año, la asamblea provincial le podía autorizar a erigir una estatua *intra fines eius templi*, cuya inscripción anotaba su nombre, filiación, *origo* y el año en el que desempeñó el oficio²⁴. Sin embargo, todas las inscripciones arriba mencionadas ni se realizaron según este formulario, ni se encontraron en la capital de la provincia. En este aspecto, C. Sempronius Speratus no representa por lo tanto 'un caso particular'. Las peculiaridades de los textos podrían aparecer simplemente como una torpeza en la formulación de nuevas situaciones; al fin y al cabo, la asamblea provincial de la *Baetica* fue creada antes de Vespasiano.²⁵ Tal vez esto tam-

bién sea válido para el lugar de colocación; quizás el templo correspondiente al culto imperial en la provincia no estaba terminado, o la práctica misma —honrar a antiguos *flamines* con una estatua— no se había impuesto aún. Pero probablemente aquí se demuestra la ambivalencia de la metodología elegida por la investigación moderna: bien es verdad que las deducciones analógicas parecen autorizadas con respecto a las competencias de los *flamines*, pero no con respecto a la práctica de dedicación.

Con esto queda por resolver la cuestión del lugar en la capital de la *Baetica* donde el *concilium* se reunió una vez al año, se efectuó la elección y se atestiguó en el culto su veneración hacia la diosa Roma, los emperadores consagrados y el Augusto reinante²⁶, puesto que la práctica de efectuar homenajes en las respectivas ciudades natales no permite localización alguna. Para *Corduba* —aparte de la construcción de un acueducto y de barrios en crecimiento extra muros²⁷— no se comprueban mayores modificaciones arquitectónicas en los decenios objeto de estudio. La remodelación de la *Colonia Patricia*, empezada bajo Augusto y orientada hacia una monumentalidad programática, estaba ya terminada a finales de la época julio-claudia. Con ello, *Corduba* poseía un aspecto urbano que no iba a sufrir cambios sustanciales en los siguientes tres siglos: cada uno de los barrios en los que los cordubenses dividieron su ciudad —como por ejemplo el *vicus Forensis*, el *vicus Hispanus* y el barrio del teatro— tuvo como centro una plaza representativa²⁸. En estas plazas dominaba un templo que podría estar complementado con otros santuarios, como fue el caso en el lugar central del *vicus Forensis*. Alternativamente, unas subestructuras proporcionaban una perspectiva calculada, como en el «templo de la *c/*

zu den Religionen in der Baetica in römischer Zeit, Tübingen 1998, 32-35; D. Fishwick, *Flavian Regulations at the Sanctuary of the Three Gauls?* *ZPE* 124, 1999, 249-260.

²⁶ Deininger, *cit.* (n. 25), 158-161; W. Eck, «Die religiösen und kultischen Aufgaben der Statthalter in der Hohen Kaiserzeit», *Religio deorum. Coloquio internacional 'Epigrafía, culto y sociedad en Occidente'*. Tarragona 1988 (ed. M. Mayer), Sabadell 1992, 151-160, aquí 158-159; M. Clauss, *Kaiser und Gott. Herrscherkult im römischen Reich*, Stuttgart/Leipzig 1999, 328-334.

²⁷ *CIL* II²/7, 220. P. Rodríguez Oliva, «Transformaciones urbanas en las ciudades de la *Baetica* durante el Alto Imperio», *La ciudad en el mundo romano. XIV Congreso internacional de arqueología clásica. Tarragona 1993. Vol. 1*, Tarragona 1994, 347-356, esp. 354-355; J.R. Carrillo Díaz-Pinés / C. Márquez Moreno / J.F. Murillo Redondo / A. Ventura Villanueva, «Arqueología de Córdoba. La Colonia Patricia altoimperial», *Revista de Arqueología* 172, 1995, 34-45, aquí 45.

²⁸ Para el desarrollo de la imagen de la ciudad véase S. Panzram, *Stadt und Elite: Tarraco, Corduba und Augusta Emerita zwischen Republik und Spätantike*, Stuttgart 2002, 145-166 (= *Historia-Einzelschrift*; 161).

²² *CIL* II²/7, 294, página b; *RIT* 259; *CIL* II 5124.

²³ *CIL* XII 6038 = ILS 6964. §1: [Na]rbone flamen] [cum rem divinam faciet sacrificab]itque, lictores [qui magistratibus apparent, ei apparento]. [secundum lege]m iusque eius provinciae ei in decurionibus senatue [sententiae dicendae signandique ... item] [inter decuriones s]enatoresve subsellio primo spectan[di ludos publicos eius provinciae ius esto]. (...).

²⁴ *CIL* XII 6038 = ILS 6964. §2: [Si qui flamen fuerit adversus hanc legem nihil fecerit, tum is qui flamen erit c]urato per duoviros ut] [decurione]s iurati decernant placeatne ei qui flamonio abierit permitti sta]tuam sibi ponere. Cui ita decreverint] [ius esse sta]tuae ponendae nomenque suum patrisque et unde sit et quo anno fla]men fuerit inscribendi, ei] [Narbo]ne intra fines eius templi statuae ponendae ius esto, nisi cui imperator [Caesar Augustus interdixerit]. (...).

²⁵ Deininger, *cit.* (n. 2), 175-178 resp. Idem, *Die Provinziallandtage der römischen Kaiserzeit*, München/Berlin 1965, 128-130 (= *Vestigia*; 6); cf. C. Ames, *Untersuchungen*

Claudio Marcelo». Éste se presentaba ostentosamente a los viajeros que, viniendo desde el Este, se aproximaban a la ciudad por la *Via Augusta*: el templo pseudo-períptero de seis columnas, construido en época de Claudio sobre una terraza artificial, estaba situado unos 15 metros más alto que los edificios de su entorno. Para Pilar León Alonso queda demostrado que estuvo dedicado al culto imperial, a pesar de que José L. Jiménez Salvador había deducido esto solamente de su estructuración arquitectónica orientada según la 'Maison Carrée' de *Nemausus* en cuanto a dimensión y tipo²⁹. Además, Pilar León Alonso da como seguro que en el caso de un muro paralelo al eje longitudinal del templo, que se extiende recto de Este a Oeste y se terminó lo más tarde a principios de la época de los Flavios, se trata del fundamento de un circo. Esta interpretación se apoya en la denominación del lugar como *hippodromum* en manuscritos medievales, que se habría mantenido hasta nuestros días en el topónimo 'Plaza de la Corredera'³⁰. Samuel de los Santos Gener, en cambio, había identificado los restos como filas de asiento y *carceres* de un anfiteatro³¹. De este modo, pues, se forma, según Pilar León Alonso, la imagen de un complejo arquitectónico bipartito, con una parte alta de área sagrada dominada por un templo rodeado de pórticos, y una parte baja y profana, formada por el circo, complejo que se basaría en el templo augustal de Apolo y el Circo Máximo en Roma. Ambas áreas habrían estado unidas por medio de escaleras y juntas habrían desempeñado como en *Tarraco* la función de asamblea provincial³². Sin embargo, una mirada a Roma hace evidente que los cordubenses, en su pretendida *imitatio*, no habrían atendido ni a la integración del Palatino en el con-

junto urbano ni a su decoración arquitectónica —piénsese sólo en el pórtico de las Danaides³³. Y una mirada a la capital de la *Hispania Citerior* demuestra que, para establecer una comparación sensata con el *arx* de la asamblea provincial en *Tarraco*, que albergaba en tres terrazas los edificios del *concilium* —el área del culto, la plaza de representación y el circo, ampliados por el anfiteatro inmediato—, falta, aparte de una terraza central, la evidencia epigráfica encontrada in situ que allí sí indica explícitamente la función de aquel complejo³⁴.

II. LA COLONIA PATRICIA COMO SEDE DEL CONCILIVM DE LA BAETICA (69-138 d.C.)

Una respuesta a la cuestión aún pendiente sobre la ubicación de la asamblea provincial en el espacio urbano se encuentra posiblemente en los resultados para el período de tiempo que vamos a analizar a continuación: de los años 138 a 192 d.C. florecen presumiblemente todas las provincias y, sin embargo, la situación en la Península Ibérica se caracteriza por un *Hispanis exhaustis* lacónico³⁵. Tenemos noticia en total de tres *flamines*: L. Cominius Juliano de *Ilurco* (*Conventus Cordubensis*), que desempeñó el flaminado en el año 191 d.C.³⁶; C. Antoninus Seranus, que procedía de *Iporca* (*Conventus Hispalensis*) y ocupó el flaminado en el año 152 d.C.³⁷, y L. Julius Gallus Mummianus, un cordubense, que también fue elegido hacia la mitad del siglo II d. de C. para el cargo más prestigioso de la *Baetica*³⁸. No podemos precisar el *cursus* o la pertenencia al *ordo equester* en el caso de los dos primeros, porque en las inscripciones no figuran tales datos; de L. Julius Gallus Mummianus, sin embargo, sabemos que desempeñó anteriormente el cargo de *tribunus militum cohortis maritimae* y luego el de duunviro en su ciudad natal.

²⁹ J.L. Jiménez Salvador, «El templo romano de la calle Claudio Marcelo en Córdoba y su importancia dentro del programa monumental de Colonia Patricia durante el Alto Imperio», *La ciudad en el mundo romano. XIV Congreso internacional de arqueología clásica. Tarragona 1993. Vol. 1*, Tarragona 1994, 245-251, esp. 245-246 resp. Idem, «La multiplicación de plazas públicas en la ciudad hispanorromana», *Empúries* 51, 1998, 11-30, aquí 18.

³⁰ Véase el comentario ad *CIL* II²/7, 284; A. Ventura Villanueva, *El abastecimiento de agua a la Córdoba romana. Vol. II: Acueductos, ciclo de distribución y urbanismo*, Córdoba 1997, 177-184 (= Colección Monografías; 251) resp. Idem, «La recuperación de la Córdoba romana: los edificios de espectáculos», *Vivir las ciudades históricas. Coloquio 'Ciudades modernas superpuestas a las antiguas. Diez años de investigación'*. Mérida 1996 (ed. T. Nogales Basarrate), Mérida 1997, 33-54, esp. 39-42.

³¹ S. de los Santos Gener, *Memoria de las excavaciones del Plan Nacional, realizadas en Córdoba (1948-1950)*, Madrid 1955, 121-124 (= Informes y Memorias de la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas; 31).

³² P. León Alonso, «Itinerario de monumentalización y cambio de imagen en Colonia Patricia (Córdoba)», *AEspA* 72, 1999, 39-56, esp. 48-50.

³³ P. Gros, «Le palais hellénistique et l'architecture augustéenne: l'exemple du complexe du Palatin», *Basileia. Die Paläste der hellenistischen Könige. Internationales Symposium. Berlin 1992* (ed. W. Hoepfner / G. Brands), Mainz 1996, 234-239, aquí 236-239.

³⁴ G. Alföldy, *Flamines Provinciae Hispaniae Citerioris*, Madrid 1973 (= Anejos de *AEspA*; 6) resp. Idem, «Bildprogramme in den römischen Städten des Conventus Tarracensis - Das Zeugnis der Statuenpostamente», *Homenaje a García y Bellido. Vol. IV*, Madrid 1979, 177-275 (= Revista de la Universidad Complutense 28. / N° 118) e Idem, *Tarraco*, Tarragona 1992 (= *Fòrum*; 8).

³⁵ *Hist. Aug. Pius* 7,2; *Hist. Aug. Aur.* 11,7.

³⁶ *CIL* II²/7, 293; véase Deininger, *cit.* (n. 2), 173-175; Fishwick, *cit.* (n. 2), 219-221.

³⁷ *CIL* II²/7, 291; véase Fishwick, *cit.* (n. 2), 219-221.

³⁸ *CIL* II²/7, 282; véase Étienne, *cit.* (n. 2), 129; Bergemann, *cit.* (n. 4), E 57; Curchin, *cit.* (n. 13), N° 86.

Como dedicantes figuran respectivamente el *concilium* o el *ordo* de la *Colonia Patricia*, que erigió a Mummius una estatua ecuestre cuyos costes fueron sufragados por su esposa Aelia Flaviana. En las dos inscripciones honoríficas realizadas por la asamblea provincial, se subraya el hecho de que *honores quantos quisque maximos consecutus est*³⁹, y se nos informa de la práctica según la cual el antiguo *flamen* provincial conservaba en la curia y en el *concilium* su derecho a expresar su opinión, a participar en la votación y a presentar propuestas; que también en los juegos le correspondía un asiento entre los decuriones, y que le estaba permitido, en los días en que había realizado sacrificios durante su cargo, llevar de nuevo en público la ropa que había vestido entonces⁴⁰.

Las estatuas son colocadas ahora —a diferencia de lo que ocurría al final del siglo I y en los primeros decenios del siglo II— en plazas situadas en la misma capital provincial: así se encontró el pedestal de la estatua de L. Cominius Julianus en el foro del *vicus Forensis*, mientras que los dedicados a C. Antonius Seranus y a L. Julius Gallus Mummius se hallaron en la plaza central del *vicus Hispanus*. Esta práctica de dedicación sorprende, porque —según la formulación *intra fines eius templi de la lex de officiis et honoribus flaminis*⁴¹— no se habría esperado encontrar las dos estatuas ofrecidas por la asamblea provincial repartidas en dos foros distintos. Por ello, Armin U. Stylow se decidió a consultar los resultados arqueológicos: consideró determinante un capitel de mármol de tamaño colosal encontrado *in situ*, y con ello propuso aceptar la plaza del *vicus Hispanus* como «foro provincial» de la ciudad⁴². Como bases de su interpretación pueden ser consideradas la orientación en el evidente reparto de funciones en los foros de *Tarraco*, y la discusión de una tesis entonces formulada por Alejandro Marcos Pous y Ana

M. Vicent Zaragoza. Éstos habían atribuido a la plaza del *vicus Forensis* la función de una plaza central por el hallazgo de una serie de retratos de miembros de la dinastía julio-claudia y de monumentos epigráficos; en el transcurso del tiempo esta plaza se habría convertido en el así llamado «foro provincial», mientras que el punto central del *vicus Hispanus* sólo desempeñaría funciones «secundarias»⁴³. La asignación de funciones para las diferentes plazas propuesta por Armin U. Stylow se opone diametralmente a esta tesis: el análisis de los resultados epigráficos efectuado por él en el año 1990 indica que en la plaza del *vicus Forensis*, llamada por él «foro colonial», predominaron las dedicatorias del *ordo* a personas con algún cargo municipal en relación a los *flamines* provinciales. En el «foro provincial» del *vicus Hispanus* se encontraron, por el contrario, pedestales de estatuas de antiguos *flamines* donados, o por el *concilium* o por familiares. Si adicionalmente diferenciamos la interpretación mediante una ordenación de las inscripciones según aspectos cronológicos, obtenemos el resultado de que los habitantes de los barrios honraron en la primera mitad del siglo I d. C. al senador L. Axius Naso en ambas plazas⁴⁴. En el foro del *vicus Forensis*, el *ordo* comenzó a honrar a magistrados como Clodius Cinna o a senadores como C. Dillius Aponianus bajo los Flavios, y una estatua de un *flamen* fue colocada aquí por primera vez con el *consensus concilii* al final del siglo II⁴⁵. En el foro del *vicus Hispanus*, por el contrario, la práctica de dedicación no comenzó antes de la mitad del siglo II; hacia finales de este siglo, tanto la asamblea provincial como el *ordo* habían honrado a un *flamen* provincial. La ordenación cronológica del material parece pues dar la razón a Armin U. Stylow, incluso aunque si bien su tesis se basa para el siglo II en datos muy escasos, esto es, un 5% de todas las personas que presumiblemente desempeñaron este oficio⁴⁶. Esta escasez

³⁹ CIL II²/7, 293; CIL II²/7, 291.

⁴⁰ CIL XII 6038 = ILS 6964. §2: (...) *Eidem* [i]n curia sua et concilio provinciae Narbonensis inter sui ordinis secundum le[gem] *sententiae dicendae signandique ius esto, item spectaculo publico in provincia [edendo inter decuriones interesse prae]textato eis[que] diebus, quibus, cum flamen esset, sacrificium fecerit, ea veste pu[b]lice uti, qua in eo faciendo usus est*.

⁴¹ CIL XII 6038 = ILS 6964. §2: (...) *Cui ita decreverint [ius esse sta]tuae ponendae nomenque suum patrisque et unde sit et quo anno fla[men] fuerit inscribendi, ei [Narbo]ne intra fines eius templi statuae ponendae ius esto, nisi cui imperator [Caesar Augustus] interdixerit. (...)*

⁴² A.U. Stylow, «Apuntes sobre el urbanismo de la Corduba romana», *Stadt[bi]ld und Ideologie. Die Monumentalisierung hispanischer Städte zwischen Republik und Kaiserzeit. Internationales Kolloquium. Madrid 1987* (ed. W. Trillmich / P. Zanker), München 1990, 259-282, 271 y 274 (= Bayerische Akademie der Wissenschaften. Philosophisch-historische Klasse. Abhandlungen, Neue Folge; 103).

⁴³ A. Marcos Pous / A.M. Vicent Zaragoza, «Investigación, técnicas y problemas de las excavaciones en solares de la ciudad de Córdoba y algunos resultados topográficos generales», *Arqueología de las ciudades modernas superpuestas a las antiguas. Actas del coloquio. Zaragoza 1983*, Zaragoza 1985, 231-252, aquí 248-249.

⁴⁴ CIL II²/7, 272; CIL II²/7, 273.

⁴⁵ CIL II²/7, 304; CIL II²/7, 275. - CIL II²/7, 293.

⁴⁶ W. Trillmich, «'Foro provincial' y 'foro municipal' in den Hauptstädten der drei hispanischen Provinzen: Eine Fiktion», *Ciudad y comunidad cívica en Hispania (Siglos II y III d.C.) / Cité y communauté civique en Hispania. Actes du colloque. Madrid 1990* (ed. J. Arce / P. Le Roux), Madrid 1993, 115-124, esp. 122-124 (= Collection de la Casa de Velázquez; 40) resp. Idem, «Los tres foros de Augusta Emerita y el caso de Corduba», *Colonia Patricia Corduba: una reflexión arqueológica. Coloquio internacional. Córdoba 1993* (ed. P. León Alonso), Córdoba 1996, 175-195, aquí

del material sugiere otra posibilidad: la asamblea provincial podría haber utilizado ambos foros para la colocación de las estatuas honoríficas⁴⁷; y eso quiere decir en última instancia que en la *Colonia Patricia* no existió un complejo arquitectónico homogéneo que abarcara el posible foro de la asamblea provincial junto con el área de culto y el circo. Obviamente, la situación en la capital provincial de la *Baetica* ni está adaptada estrictamente a la *lex Narbonensis*, ni puede ser vista en analogía con la situación en *Tarraco*, donde la delimitación topográfica de competencias realmente dividió la ciudad en dos partes.

Una ampliación de los resultados béticos y, en este sentido, una contribución para la verificación o refutación de esta tesis, se obtiene de las inscripciones honoríficas dedicadas a las flaminicas provinciales. Del único testimonio que hasta ahora conocemos podemos deducir, por una parte, que Quintia Flaccina procedía de *Munigua* (*Conventus Hispalensis*) y que, como *flaminica Divarum Augustarum splendidae provinciae Baeticae*, tuvo que ocuparse del culto a las *Divae Augustae*⁴⁸. Por otra parte, sabemos que su *amicus* y *heres* Q. Aelius Vernaculus no sólo donó una estatua a la Ceres Augusta *in honorem et memoriam* de Quintia Flaccina, para la que aceptó el lugar asignado por el *ordo*, sino que al mismo tiempo organizó dos *epulae*, una para las mujeres y otra para los hombres⁴⁹. Aparentemente, la movilidad regional observada en los *flamines* era válida también para las *flaminicae*; desconocemos, sin embargo, si Quintia, antes de la toma de posesión como *flaminica* en su provincia, desempeñó en su ciudad natal algún sacerdocio municipal y si éste era un requisito previo que la cualificaba para aspirar al cargo de *flaminica*. No parece haber sido una *uxor flaminis*, es decir, no obtuvo su título —como probablemente ocurrió en la *Tarraconensis*⁵⁰— a causa del matrimonio con un *flamen*. Además, la estatua dedicada a Quintia se encontró en su villa natal de *Munigua* y, por consiguiente, un foro de la capital provincial no se usó como lugar de colocación,

lo que sin embargo fue uso evidente en la *Hispania Citerior*⁵¹. Tampoco se agotaron los homenajes a la flaminica provincial del *municipium Flavium* —como en *Tarraco*— con una estatua. Su heredero consideró la obtención de este cargo, sumamente prestigioso, un acontecimiento tan importante, que invitó a la ciudadanía a conmemorar este hecho con un banquete. Fue ésta una práctica que, en vista de los mucho más amplios testimonios tarraconenses, difícilmente puede ser atribuida a las diferentes situaciones financieras de los dedicantes⁵². En este sentido, la tesis de un desarrollo relativamente independiente del culto imperial bético aparece comprobada con respecto a la práctica de dedicación; quizás los resultados para el siglo III, que vamos a discutir en lo sucesivo, permitan una aproximación aun más matizada.

III. ¿«FORO COLONIAL» O «FORO PROVINCIAL»?

Para el espacio de tiempo analizado en este apartado, entre los años 192 y 306 d.C., en el que se produjeron ‘invasiones’ de los así llamados *mauri* y además —según Aurelio Víctor, Eutropio y Orosio— de los *franci*, que habrían saqueado *Tarraco* y penetrado en parte hasta África⁵³, tenemos noticias de unos doce *flamines* en total. Mientras que cuatro de ellos procedieron de la capital provincial y otros cuatro de ciudades del *Conventus Hispalensis*, el *Conventus Gaditanus* está representado con tres candidatos y el *Astigitanus* con uno: en los casos de L. Valerius Fuscinus⁵⁴, M. Helvius Rufus⁵⁵, Clodius Saturninus⁵⁶ y L. Junius Paulinus⁵⁷ se trata de naturales de *Corduba*; en el caso de L. Licinius Montanus Sarapio, sin embargo, de un *adlectus Cordu-*

⁵¹ Alföldy, *cit.* (n. 34), 49-53; J. del Hoyo Calleja, *La importancia de la mujer hispanorromana en la Tarraconense y Lusitania a la luz de los documentos epigráficos. Aspectos religiosos y socioeconómicos*, Madrid 1987, 69-114 y 126-158 (= Colección Tesis Doctorales 106. / N° 87).

⁵² *CIL* II 3329; *CIL* II 2427; *RIT* 319-328.

⁵³ Aur. Vict. *Caes.* 33,3; Eutr. 9,8,2; Oros. *hist.* 7,22,8.

⁵⁴ *CIL* II²/7, 255; véase Castillo García, *cit.* (n. 2), 215-216.

⁵⁵ *CIL* II²/7, 296.

⁵⁶ *CIL* II²/7, 292; véase Stylow, *cit.* (n. 42), 275-277.

⁵⁷ *CIL* II²/7, 221; véase Étienne, *cit.* (n. 2), 130; Curchin, *cit.* (n. 13), N° 93; C. Castillo García, Los pontífices de la Bética, *Religio deorum. Coloquio internacional 'Epigrafía, culto y sociedad en Occidente'*. Tarragona 1988 (ed. M. Mayer), Sabadell 1992, 83-93, aquí 89.

⁵⁸ L. Aparicio Sánchez / A. Ventura Villanueva, «Flamen provincial documentado en Córdoba y nuevos datos sobre el foro de la Colonia Patricia», *AnArqCord* 7, 1996, 251-264, esp. 254-257: *L(ucio) Licinio L(ucii) f(ilio) Gal(eria) Monta-*

183, ejerció por ello un crítica muy fundamental a esta asignación de funciones.

⁴⁷ D. Fishwick, «'Provincial Forum' and 'Municipal Forum': Fiction or fact?» *Anas* 7-8, 1994-1995, 169-186, esp. 181-186; Jiménez Salvador, *cit.* (n. 29), 246-249 resp. Idem, «El templo romano de la calle Claudio Marcelo en Córdoba: aspectos cronológicos y funcionales», *Colonia Patricia Corduba: una reflexión arqueológica. Coloquio internacional. Córdoba 1993* (ed. P. León Alonso), Córdoba 1996, 129-153, esp. 144-148 y Jiménez Salvador, *cit.* (n. 29), 18.

⁴⁸ *CILA* 2.4 N° 1055; cf. Castillo García, *cit.* (n. 2), 213-214.

⁴⁹ Para esta forma de evergetismo Melchor Gil, *cit.* (n. 18), 114-121.

⁵⁰ *RIT* 320; *RIT* 323-326; *RIT* 328.

bensis de Malaca (*Conventus Gaditanus*)⁵⁸. L. Octavius Licinianus procedía de *Seria Julia*⁵⁹ y, por lo tanto, como [- *Fabius* —] *idus* de *Celti* de una ciudad del *Conventus Hispalensis*⁶⁰; la asignación a este distrito judicial es válida también para las poblaciones natales de C. Annius⁶¹ y C. Varinius Fidus⁶², puesto que procedían de Osset y de *Segida Restituta Julia* respectivamente. El *Conventus Gaditanus* proporcionó con M. Valerius Saturninus de *Lacippo*⁶³ y un tal *Ignotus* de Abdera⁶⁴ otros dos *flamines*; mientras que la capital del *Conventus Astigitanus* fue representada por Sex. Allius Mamercus⁶⁵. De la mitad de los *flamines* provinciales conocemos la carrera que habían llevado a cabo antes de haber sido elegidos para este cargo. Disponemos así, con respecto al perfil de exigencias a los candidatos, de una densidad de información mucho mayor que para el siglo y medio anterior: cinco de ellos habían ocupado cargos municipales, es decir, la edilidad y/o el duunvirato en su ciudad natal, como C. Varinius Fidus y Clodius Saturninus⁶⁶; o habían desempeñado algún sacerdocio municipal, como en los casos de Sex. Allius Mamercus y C. Annius; o incluso habían combinado estos cargos, como lo hizo L. Junius Paulinus⁶⁷. Solamente *Ignotus* desarrolló una carrera ecuestre, ya que hay evidencia de que antes del flaminado provincial había desempeñado en dos ocasiones el cargo de *praefectus fabrum*⁶⁸.

Por los monumentos epigráficos de los dos últimos *flamines* mencionados conocemos —como ya sucedía para finales del siglo I y comienzos del II— sus donaciones⁶⁹. En el caso de L. Junius Paulinus,

no Sarapioni origine Malacitano adlecto Corduben(s)i flaminis Divorum Augustorum provinciae Baeticae splendidissimus ordo Malacitanorum.

⁵⁹ CIL II²/7, 297.

⁶⁰ CIL II²/7, 295; véase Étienne, *cit.* (n. 2), 130; Deinger, *cit.* (n. 2), 174-175; Fishwick, *cit.* (n. 2), 219.

⁶¹ CILA 2.2 N° 587; véase Castillo García, *cit.* (n. 57), 89.

⁶² AE 1972, N° 246 corrigiendo a CIL II 983 = Delgado Delgado, *cit.* (n. 2), N° 169; véase Étienne, *cit.* (n. 2), 129-130; Curchin, *cit.* (n. 13), N° 247.

⁶³ CIL II²/7, 259; véase Castillo García, *cit.* (n. 2), 215-216.

⁶⁴ HEP 2, 1990, N° 22 complementario a CIL II 1979 = Delgado Delgado, *cit.* (n. 2), N° 195; véase Curchin, *cit.* (n. 13), N° 1; Caballos Rufino, *cit.* (n. 11), N° 22.

⁶⁵ CIL II²/5, 1171; véase Étienne, *cit.* (n. 2), 130; Castillo García, *cit.* (n. 57), 91-92.

⁶⁶ AE 1972, N° 246 corrigiendo a CIL II 983 = Delgado Delgado, *cit.* (n. 2), N° 169; CIL II²/7, 292.

⁶⁷ CIL II²/5, 1171; CILA 2.2 N° 587. - CIL II²/7, 221.

⁶⁸ HEP 2, 1990, N° 22 complementario a CIL II 1979 = Delgado Delgado, *cit.* (n. 2), N° 195.

⁶⁹ Véase S. Dardaine, «Liberalités chiffrées et richesses des notables municipaux en Bétique», *I Coloquio de historia antigua de Andalucía. Córdoba 1988. Vol. 2* (ed. J.F. Rodríguez Neila), Córdoba 1993, 57-72, aquí 62; Melchor Gil, *cit.* (n. 18), 52-54, 132-138 y 165-167 resp. 155, y Idem, «Summae honorariae y donaciones ob honorem en la Hispania romana», *Habis* 25, 1994, 193-212, esp. 203-204.

éstas son motivadas por la adquisición de cargos públicos⁷⁰, en los que diferenciaba entre las magistraturas municipales y el flaminado provincial, del cual se aprovechó a fin de cuentas para cumplir la *pollicitatio* en cierto modo acumulativamente. Aparte de juegos, donó estatuas con un valor del censo mínimo usual para su elevación al orden ecuestre, y con esto eligió —como también lo hizo *Ignotus* con un banquete público y la construcción de una basílica— *beneficia*, que por una parte daban ocasión a sus conciudadanos de sentir su condición de comunidad, y por la otra caracterizaban el espacio urbano de manera perdurable, pues él quedó presente en la *memoria* de la ciudad por la inscripción con su donativo. Lo que realmente sorprende es la dimensión de la evergesía con la que nos encontramos en cada caso: ésta demuestra ejemplarmente que, en el siglo III d.C., aún prevalecía la disposición por parte de los miembros de la élite local de mostrarse agradecidos mediante donaciones, por el honor que obviamente seguía implicando la adquisición de una magistratura en esos tiempos⁷¹.

Los dedicantes de las otras estatuas honoríficas son, en la medida en que nos es conocido, o el *ordo* o el *concilium*; los costes de los diferentes homenajes acordados los pagaron fundamentalmente los familiares —así, una hija o un hijo paga para el padre y viceversa, y un *libertus* para su patrón⁷². Sin embargo, en una ocasión es el *ordo* quien financia una estatua de bronce⁷³ y en otras dos ocasiones son el *concilium* y el *praeses* M. Aurelius Alexander respectivamente. En estos últimos dos casos se trata de una inscripción imperial, cuyo diseño da prueba de una novedad en la práctica del culto imperial, ya que en el último renglón, se menciona con L. Valerius Fuscinus⁷⁴ y

⁷⁰ CIL II²/7, 221: *Colonia Patric(ia) L(ucius) Iunius P(ubli) f(ilius) Ser(gia) Paulinus pontif(ex) flamen perpet(uus) Ilvir c(olonorum) c(oloniae) P(atriciae) flam(en) provinc(iae) Baet(icae) edito ob honorem flaminatus munere gladiatorio et duabus lusionib(us) statuas quas ob honores coniunctos promiserat ex (sestertium) CCCC (scil. milibus) posuit et factis circiens(ibus) ded(icavit).*

⁷¹ Cf. E. Melchor Gil, *La munificencia cívica en el mundo romano*, Madrid 1999, 56-59 (= Cuadernos de Historia; 64).

⁷² En cuanto a la fórmula correspondiente *impensam remisit*: Melchor Gil, *cit.* (n. 18), 141-146.

⁷³ Aparicio Sánchez / Ventura Villanueva, *cit.* (n. 58), 254-257.

⁷⁴ CIL II²/7, 255: *[Im]p(eratori) Caes(ari) [M(arco) Iul]io Philippo Pio Felic(i) <<inv(icto) Aug(usto)>> pontif(ici) max(imo) trib(unicia) pot(estate) II co(n)s(uli) p(atr) p(atriciae) proco(n)s(uli) prov(incia) Baet(ica) ex decret(o) concili devot(a) numini maiestatiq(ue) eius dedic(avit) flamonio L(uci) Valeri Fuscini Cordubensis.* Véase A.U. Stylow, «Änderungen in Kaiserinschriften. Zwei Beispiele aus Hispanien», *Chiron* 19, 1989, 387-405, esp. 399-405.

M. Valerius Saturninus⁷⁵ respectivamente, la persona que desempeñaba el flaminado provincial en el año de la dedicación. Aparentemente los *flamines* actuaban por lo tanto como funcionarios epónimos. Así, la fecha de la dedicación para Filipo el Árabe puede ser determinada por medio de su titulación para el año 245 d.C., pues el emperador había tomado posesión de la *tribunicia potestas* por segunda vez en diciembre del 244 d.C., y al año siguiente comenzó su primer consulado. Debido a que el flaminado anual comenzaba en un primero de julio y terminaba con el treinta de junio del año siguiente, la inscripción podría haber sido colocada tanto en el 244/245 como en el 245/246 d.C. Pero como ha de suponerse que la asamblea provincial rindió homenaje al emperador inmediatamente después de comenzar éste su consulado y reinado, se puede partir del hecho de que fue colocada en la primera mitad de este año. Por ello, es más que probable que L. Valerius Fuscinus desempeñara su cargo en el segundo semestre del 244 y en el primero del año siguiente. Mediante las dos inscripciones imperiales —la segunda estaba dedicada con toda probabilidad a Valeriano y Galieno—, la provincia mostraba con la fórmula *devota numini maiestati-que eius* su devoción hacia el emperador, quien unía en su persona el carisma divino y la *maiestas*.⁷⁶

La distribución de las estatuas de *flamines* analizadas a lo largo del espacio urbano de la capital provincial, completa la imagen del siglo II en el sentido de que en el supuesto «foro colonial» del *vicus Forensis* predominaron las dedicaciones efectuadas por la ciudad. Pues es el *ordo* quien dedica aquí una estatua a un *flamen* cordubense; la *res publica Cordobensium* dedica una estatua (¿ecuestre?) a Galieno⁷⁷ y poco después honra también a su esposa Augusta Cornelia Salonina.⁷⁸ Pero a la vista de las dedicaciones todavía colocadas aquí por parte de la asamblea provincial, no hay nada que pueda justificar la denominación de esta plaza como «foro colonial», ya que la provincia *Baetica* también dedica una estatua a Cornelia Salonina, como antes ya a Filipo el Árabe⁷⁹. Otras dedicatorias —como aquella para un *fla-*

men admitido a la ciudadanía que, sin embargo, es honrado por el *ordo* de su ciudad natal, o como el monumento de L. Junius Paulinus— completan en el período entre el gobierno de Septimio Severo y la muerte de Constancio Cloro el ornamento de estatuas en esta plaza.

Sobre la base de los resultados actuales tampoco parece posible asignar con certeza una función al supuesto «foro provincial»⁸⁰. Más bien parece cierto que la ciudad y la provincia podían hacer uso de las respectivas plazas a su gusto. Tanto la asamblea provincial como el *ordo* cordubense honran a un *flamen* procedente del *Conventus Hispalensis*; además, el *ordo* honra a un cordubense. En la capital de la *Baetica* no se sentía la necesidad de separar estrictamente los asuntos municipales y provinciales, de modo que no existió una estricta práctica de dedicación.

IV. RESUMEN

Para la época a partir del siglo III no sabemos si la asamblea provincial aún estaba en activo y seguía por lo tanto dedicando estatuas honoríficas a los antiguos *flamines* —en todo caso éstas no han sido halladas. Con ello, nuestro conocimiento se limita a un total de 24 —es decir un 10% — de los aproximadamente 200 posibles titulares del flaminado provincial que desempeñaron este cargo más prestigioso de la provincia entre finales del siglo I y comienzos del siglo III d.C. Su perfil con respecto a origen y *cur-sus* solamente lo podemos bosquejar a grandes rasgos: seis de ellos provenían de la capital provincial; municipios y colonias de todos los *conventus* proporcionaron candidatos, independientemente de su categoría jurídica. Un total de seis *flamines* desarrollaron una carrera municipal, cuatro en cambio un *cur-sus* ecuestre; de los otros catorce *flamines* provinciales no se ha transmitido el tipo de cualificación. No parece pues haber existido ningún tipo de norma al respecto. Ni un solo *flamen* desempeñó a continuación un cargo en una de las *decurias* de jurados en Roma; obviamente el flaminado provincial no sirvió de punto de partida para una carrera en las instituciones del Imperio. En la *Baetica* el flaminado provincial no abría el camino hacia Roma como

⁷⁵ CIL II²/7, 259: — [provincia Baetica dev]ota [numini maiest]at[iq(ue) eor(um) dedica]nt]e M(arco) Aur(elio) Alexandro p[ro]c(uratore) A]ugg nn(i.e. Augustorum nostrorum duorum) v(iro) e(gregio) agente vice praesidis [flamo]n(io) M(arci) Val(erii) Saturnini Lacipponens(is).

⁷⁶ H.G. Gundel, «Devotus numini maiestatique eius. Zur Devotionsformel in Weihinschriften der römischen Kaiserzeit», *Epigraphica* 15, 1953, 128-150, esp. 140-144; D. Fishwick, «Numina Augustorum», *CQ* 20, 1970, 191-197; Clausen, *cit.* (n. 26), 236-237.

⁷⁷ CIL II²/7, 257.

⁷⁸ CIL II²/7, 258.

⁷⁹ A.U. Stylow remite a este pedestal de estatua todavía sin publicar: «Las estatuas honoríficas como medio de auto-

representación de las élites locales de Hispania», *Élites hispaniques. Table ronde. Bordeaux 1998* (ed. M. Navarro / S. Demougin), Bordeaux 2001, 141-155, aquí 148/Nº 54 (= Ausonius. Collection Études; 6).

⁸⁰ Cf. J.A. Garriguet Mata, «El culto imperial en las tres capitales provinciales hispanas: fuentes para su estudio y estado actual del conocimiento», *AnArqCord* 8, 1997, 43-68, esp. 50-51 y 58-59.

en la *Tarraconensis*⁸¹. Bien es verdad que en lo que respecta al *cursus* individual, la movilidad geográfica desde las ciudades hacia la capital provincial se correspondía evidentemente con una movilidad social, pero ésta en cierto modo se puso en escena en la ciudad natal: allí, los antiguos *flamines* se presentan como evergetas y sus donaciones alcanzan a partir del siglo II dimensiones en parte asombrosas, pues financiaron un acueducto o una basílica, consagraron una estatua de mil libras de plata, o donaron juegos y banquetes públicos.

A estas diferencias en la práctica de dedicación y a las variantes en el formulario de las inscripciones se opone diametralmente la uniformidad que hemos de suponer para la estructuración interna y libertad de acción tanto del *concilium* como de sus miembros. Las inscripciones atestiguan el término *decretum* para las resoluciones de la institución⁸², las cuales siempre habían de ser aprobadas por unanimidad; en cuanto a las personas envueltas en tareas administrativas, sabemos de varios *arcarii XX libertatis*, a cuyas competencias deben adscribirse las finanzas⁸³, y *tabularii*⁸⁴, que se ocupaban del archivo. Con respecto al ámbito de funciones del *concilium* no se conocen datos concretos; sabemos que la asamblea provincial trataba de defender sus intereses en Roma mediante embajadas: así, C. Annius Flavus representó a la provincia Hispania Citerior *ob causas utilitatesque publicas fideliter et constanter*, mientras que en el caso de Q. Caecilius Rufinus se destaca que él mismo había pagado los costes de la legación⁸⁵. Sin embargo, no tenemos conocimiento de si hicieron uso del derecho de petición de la asamblea provincial en la capital del Imperio, o si incluso presentaron una querrela por delito de *repetundae*⁸⁶. Ni tampoco sabemos si realmente fue C. Sempronius Speratus mencionado al principio quien inició un proceso en nombre de la *Baetica* —comentado por Plinio en diversas cartas— contra Caecilius Classicus, un antiguo gobernador provincial⁸⁷. Duncan

Fishwick pretende explicar el carácter excepcional de los homenajes a través de los méritos correspondientes por parte del *flamen* y cita la descripción de C. Sempronius Speratus como *legatus* en la octava línea —*flaminico et legati omn(is) concilii consensus*—, que indicaría su mencionada actividad en Roma⁸⁸. Sin embargo, lo que nos presenta aquí es una lectura que, basándose en una interpretación anterior⁸⁹, no puede ser comprobada sobre la piedra, ya que la inscripción ha llegado a nuestros días solamente en forma de una transcripción. No nos puede convencer, pues, la argumentación de Duncan Fishwick; para Venusta, esposa de Speratus, la obtención del flaminado provincial fue tal vez un suceso tan digno de conmemoración porque su marido desempeñó el oficio más prestigioso de la *Baetica*, siendo como fue ciudadano de un municipio que no obtuvo el *ius Latii* antes de Vespasiano.

Los *legati* mencionados por Plinio permanecen, por lo tanto, en el anonimato de su título⁹⁰; como representación de los intereses béticos en la capital del Imperio tuvieron éxito al final del siglo I d.C., es decir, en un momento en el que la proporción de los béticos en los ‘clanes’ peregrinos de Roma no debió de ser pequeña⁹¹. En este sentido, la *nova provincialium superbia* sólo fue una consecuencia lógica de un desarrollo⁹² que —como lo formuló Claudio en un discurso ante el senado del año 48 d.C.— resultaba de la voluntad de Augusto de ver en esta curia *omnis flos ubique coloniarum ac municipiorum*, y con ello los *boni viri et locupletes*⁹³. La realidad sociopolítica, a la que dio forma por su voluntad, se encontraba sin duda más allá de su imaginación.

Münster, agosto de 2002.

l'occasion des procès de Massa, Gallus et Classicus», *MCV* 25, 1989, 31-54; C. González Román, «El proceso de Caecilius Classicus, procónsul de la Bética, a comienzos del reinado de Trajano», *Traiano. Emperador de Roma* (ed. J. González), Rom 2000, 179-201 (= *Saggi di Storia Antica*; 16).

⁸⁸ *CIL* II²/7, 799. - Fishwick, *cit.* (n. 20), 283-292.

⁸⁹ *CIL* II 2344: *flamin(is) et [l]e[g]a[t]i omn(is) concil(ii), e[st] consensus*.

⁹⁰ Plin. *epist.* 3,4,2.

⁹¹ C. Ricci, «Hispani a Roma», *Géron* 10, 1992, 103-143, esp. 103-109; Guichard, *cit.* (n. 87), 48-54.

⁹² Tac. *ann.* 15,20,4.

⁹³ *CIL* XIII 1668 = *ILS* 212. Sp. II, 1-4: *Sane novo m[ore] et divus Aug[ustus] av[er]on[us] meus et patruus Ti. Caesar omnem florem ubique coloniarum ac municipiorum, bonorum scilicet virorum et locupletium, in hac curia esse voluit*; cf. Tac. *ann.* 11,23,1 y 24.

⁸¹ Véase Panzram, *cit.* (n. 28), 43-66, 125-126 y 313-321.

⁸² *RIT* 277; *Eph. Epigr.* 8, 1899, N° 302 = *ILS* 8972.

⁸³ *RIT* 235; *RIT* 238; *RIT* 240.

⁸⁴ *RIT* 40; *RIT* 50; *RIT* 242-243; *CIL* II 485-486; *CIL* 3235; *Eph. Epigr.* 8, 1899, N° 26.

⁸⁵ *RIT* 330-331.

⁸⁶ Para la «Provinziale Interessenvertretung» Deininger, *cit.* (n. 25), 161-169; P. Le Roux, *Romains d'Espagne. Cités et politique dans les provinces. II^e siècle av. J.-C.-III^e siècle ap. J.-C.*, Paris 1995, 116-117.

⁸⁷ Plin. *epist.* 3,4; 3,9; véase también 6,29 y 7,33. - P. Guichard, «Sénat de Rome et concilium de Bétique. Les relations entre les deux assemblées de 92 à 99 ap. J.-C. à